



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0385-CU-2026 Piura, 04 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 00183-4102-26-2 del 11.May.2026, presentado por la **DRA. MARGARITA TAVARA ALVARADO**, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 24.Abr.2026, el Oficio N°234-2026-DE-2026-DE-FCCSSE-UNP del 24.Abr.2026, el Proveído N°802-2026-D-FCCSSE-UNP del 28.Abr.2026, el Oficio N°268-2026-SA-FCCSSE-UNP del 08.May.2026, el Oficio N°453-2026-D-FCCSSE-UNP del 11.May.2026, el Oficio N°330-AE-URH-UNP-2026 del 22.May.2026, el Informe N°680-2026-OCAJ-UNP del 28.May.2026, el Oficio N°2552-R-UNP-2026 del 03.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°298-CU-2025 del 08.May.2026, se resolvió: *Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber, con reserva de plaza y categoría docente, al DR. AMANCIO MARTÍNEZ GÓMEZ, Docente Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 17 de febrero de 2025, hasta que dure el desempeño del cargo como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de la Merced-Chanchamayo, dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, del 11.Mar.2025. (...);*

Que, mediante Documento S/N del 24.Abr.2026, el DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ, Docente Principal nombrado en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, hace de conocimiento que hace tres meses consecutivos (enero a abril 2026), ha renunciado irrevocablemente al cargo de Vicepresidente Académico en la Universidad Juan Santos Atahualpa de Chachapoyas – Junín, debido a que se encuentra delicado de salud, recurre al derecho laboral de Agotamiento del Silencio Administrativo con el MINEDU-DIGESU-DICOPRO, por lo cual solicita se reincorporación a sus labores académicas proceda a facilitarle carga lectiva 2026 – Ciclo I;

Que, mediante Oficio N°453-2026-D-FCCSSE-UNP del 11.May.2026, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria N°09 del 07.May.2026, que a la letra dice:

1.- APROBAR, LA REINCORPORACIÓN A SUS LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN DEL DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ, A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2026, DANDO POR CULMINADA SU LICENCIA SIN GOCE DE HABER, APROBADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°298-CU-2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – UNISCJSA DE CHANCHAMAYO – JUNIN – PERÚ Y A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA EL 19 DE FEBRERO DE 2026 ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR RAZONES DE SALUD Y QUE O HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA, EN ESTE SENTIDO Y HABIENDO TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO RAZONABLE PARA SU ATENCION; SEÑALA QUE SE ACOGE AL "SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°29060.

2.- APROBAR, LA ASIGNACION DE CARGA ACADEMICA AL DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ, SEGÚN SU CATEGORÍA, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I, TRAS HAVER RENUNCIADO AL EJERCICIO DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0385-CU-2026 Piura, 04 de junio del 2026

CHANCHAMAYO – JUNIN – PERÚ Y PONIENDO FIN AL USO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2025, SE REINCORPORA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2026, SEGÚN DETALLE:

CODIGO	CURSO	CREDITOS	SECCION	HORAS	FAC. ESC.	GRUPO	AULA
ED1331	COMUNICACIÓN	3	2	4	DERECHO	1	4
ED1297	METODOLOGIA DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS	2	2	3	ING. INFORMATICA	5b	PII-07
ED1331	COMUNICACIÓN	3	1	4	AGRONOMIA	6	12
TOTAL 11 HORAS							

Que, mediante Oficio N°330-AE-URH-UNP-2026 del 22.May.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, comunica que habiendo la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, aprobado su reincorporación, la misma que esta con acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N°09 de fecha 07 de mayo de 2026 así como el Departamento Académico de Educación, expuesta en el Oficio N°234-2026-DE-2026-DE-FCCSSE-UNP, asignándole carga académica correspondiente al Semestre Académico I-2026; por tanto considera procedente el pedido de reincorporación del citado servidor, disponiéndose la finalización de la licencia sin goce de remuneraciones así como su solicitud;

Que, mediante Informe N°680-2026-OCAJ-UNP del 28.May.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que: A) Se declare PROCEDENTE el requerimiento del DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, respecto de la culminación de la licencia sin goce de haber que ostentaba, a partir del 17 de febrero de 2025; teniendo en consideración lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°330-AE-URH-UNP-2026. B) Proceder a su REINCORPORACIÓN en su plaza y categoría de origen en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 2552-R -2026-UNP del 03.Jun.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, el Artículo 88° numeral 8) de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria señala como derecho de los docentes: **"Numeral 8) Tener licencias con o sin goce con reserva de plaza en el sistema universitario."** En concordancia, con el Artículo 268° numeral 7) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."**

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 10 del 04.Jun.2026 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0385-CU-2026
Piura, 04 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **REINCORPORACIÓN** del **DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ**, a sus labores académicas y administrativas en el Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con eficacia anticipada a partir del 23.Abr.2026, dando por culminada su licencia sin goce de remuneraciones, aprobada a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0298-CU-2025 del 08.May. 2025, otorgada para el ejercicio de la Función de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de La Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA de Chanchamayo – Junin – Perú, en virtud de las consideraciones expuestas.

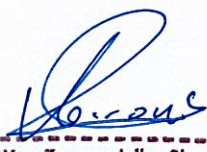
ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos efectué las acciones administrativas necesarias para ejecutar la reincorporación del **DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ**

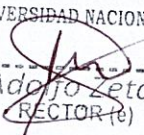
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, V.ACAD, DGA, URH, FCCSSE, INT (DR. AMANCIO MARTINEZ GOMEZ), ARCHIVO
07copias

VAGV/jz


 **Mag. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARIA GENERAL


 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)